ADH-101-15

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **JOSE LUIS GALVAN HERNANDEZ**, A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRODUCTOR"**, QUIENES HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) Que en este acto es representado por el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en merito del instrumento notarial identificado con el número 184,386, volumen 2,075, pasado ante fe del notario publico número 2 Lic. Gabriel Moreno Mafud, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual contiene el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos y dominio, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el del:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y el Noroeste.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 64.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Producción Escénica,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRODUCTOR**".

Declara **"EL PRODUCTOR":**

AD41-101-15

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

II.2 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la presentación del espectáculo "Sexo Sentido", en la Sala de Cine Carlos Monsiváis del Centro Cultural Tijuana.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
Ambas partes acuerdan que la presentación del espectáculo se llevará a cabo en la Sala de Cine Carlos Monsiváis del Centro Cultural Tijuana, el día sábado 21 de marzo de 2015, a las 20:00 hrs.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRODUCTOR"** un importe de $ 15,000.00 pesos (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total de $17,400.00 pesos (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"EL CENTRO" se compromete con la compañía a asumir los apoyos de: Facilidades técnicas para la presentación de su obra con las que cuenta **"EL CENTRO"**, a proporcionar hospedaje otorgando 3 habitaciones sencillas para 3 personas, por 2 noches. Se les proveerá de desayuno, comida y cena en el hotel, traslado aéreo otorgando 3 pasajes de avión ida y vuelta, así como traslados terrestres locales Aeropuerto- Hotel- Cecut.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRODUCTOR"
"EL PRODUCTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 15 de febrero de 2015.

- Titulo, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Semblanza del grupo en media cuartilla. De no enviar la información de la obra de acuerdo con lo aquí especificado, **EL CECUT** queda en la libertad de realizar los ajustes pertinentes.
- Material de promoción: fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Recibo de honorarios debidamente requisitado con los datos fiscales del CECUT

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 11 de febrero de 2015 y concluye el 21 de marzo de 2015.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRODUCTOR"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PRODUCTOR".**
"EL PRODUCTOR" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

OCTAVA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRODUCTOR"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado; de no hacerlo así **"EL CENTRO"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

NOVENA: Si por causas imputables **"EL PRODUCTOR"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRODUCTOR"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable **"EL PRODUCTOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

DÉCIMA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRODUCTOR"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PRODUCTOR" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando **"EL PRODUCTOR"** enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación. el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados de **"EL CENTRO"** y/o sus bodegas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRODUCTOR" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

"EL CENTRO" **"EL PRODUCTOR"**

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Subdirector de Administración

JOSE LUIS GALVAN HERNANDEZ
Prestador de servicios

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

ENLACE

ALMA I. RODRÍGUEZ GARCÍA
Gerente de Recursos Financieros

MARA GUTIÉRREZ GARCÍA
Gerente de Producción Escénica